



RADICACION. 087583184002-2022-00402-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: BEYANITH HERRERA GARCIA
DEMANDADO : ALCIDES GUTIERREZ VARGAS

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza al Despacho el presente proceso informándole que:

1.- Que el termino de traslado de las excepciones se encuentra vencido, encontrándose pendiente fijar nueva fecha audiencia, dado que la que estaba programada para el día 8 de febrero de 2023 no se pudo realizar por una solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada judicial de la parte demandada. Sírvase proveer. Soledad, Marzo/1/2023.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, PRIMERO (1º) DE MARZO DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto y constado el parte secretarial que antecede, se procederá a proferir auto fijando nueva fecha para llevar a cabo las actividades previstas en los Arts. 443,392, 372 y 373 del C.G.P., atendiendo a las pruebas y ordenaciones impartidas en auto de fecha enero 11/2023.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

1. Fijar nueva fecha para el día **23 de Marzo de 2023 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los Arts. 443,392, 372 y 373 del C.G.P., en la cual deberán atenderse las prescripciones del auto de fecha enero 11/2023.

3.- Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4- Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del proceso.

ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsapp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA